

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 PARA ACTIVIDADES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD

1. Objecto de la subvención

Hacer pública la convocatoria para el año 2023 de la subvención; fijar los criterios, regular e iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de relevancia de la ciudad.

Serán actividades de relevancia de la ciudad aquellos proyectos y actividades que se consideren que presentan un interés público suficiente en materia de promoción y desarrollo de la ciudad, por su carácter económico, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad y también , de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En cualquier caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de Presidencia, programa de Relaciones Institucionales, de Apoyo a las actividades complementarias de ámbito transversal y de relevancia para la ciudad .

2. Destinatarios

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta subvención.

3. Requisitos que deben reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención

- a) Los solicitantes que sean persona jurídica: sus objetivos estatutarios deben estar relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.
- b) Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- c) Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d) Los solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e) Obligaciones de los beneficiarios: Deberán cumplir con la finalidad de la subvención, realizando la actividad subvencionada en el plazo del período de ejecución de estas bases. Proporcionarán en todo momento la información que les sea recabada respecto de la subvención concedida, y se someterán a las actuaciones de comprobación y control. Los beneficiarios comunicarán al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, obtenidas o solicitadas.

3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El **período de ejecución** de las actividades susceptibles del otorgamiento de subvención será el comprendido **entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**. Excepcionalmente y en caso de que la actividad o evento requiera que se alargue más allá del 2023, deberá estar motivado y justificado.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

- a) Contenido, relevancia y calidad de la acción. Hasta 4 puntos
- b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta 3 puntos
- c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiación. Hasta 3 puntos

5. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la Sede Electrónica https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html (tramitar online) y deben contener los siguientes documentos:

- **Documento de solicitud de subvención**, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, según el siguiente modelo normalizado, y firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/474_es.pdf

- **Proyecto/memoria de la actividad** por la que se solicita subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

Presentación de la entidad organizadora del proyecto, justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación, calendario; **y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del proyecto que se presenta.**

Debe indicarse si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.

IMPORTANTE: (El presupuesto / coste de la actuación que se presenta en la solicitud será el que deberá justificarse en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención)

- **Declaración responsable de estar al corriente de pago**, con el siguiente modelo, firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracio_es.pdf

- **Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el siguiente modelo, firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracioLleiSubv_es.pdf

En caso de que se requiera documentación por no haber sido aportada o para que exista algún defecto de forma y ésta no sea presentada o corregida formalmente dentro del plazo otorgado, se entenderá automáticamente desistida su solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

6. Procedimiento de concesión.

6.1. Convocatoria

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

6.2. Publicidad

La convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.3. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y **finalizará el 31 de marzo de 2023**. La convocatoria será única.

Se tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Dotación económica.

La dotación máxima de la convocatoria es de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €) con cargo a la partida 2023 100 92010 48000 Relaciones institucionales, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Girona se reserva el derecho a adjudicar la cantidad total o no del importe establecido en función de la valoración de las propuestas que se presenten a esta convocatoria y de su valoración.

El importe de la subvención solicitada por cada entidad será como máximo de 15.000€ y no cubrirá el importe total del coste de la actividad que se subvenciones

8. Órgano instructor.

8.1. La responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la alcaldesa.

8.2. **Composición comisión evaluadora:** Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la comisión evaluadora de esta subvención, que tendrá la siguiente composición:

Laura Padilla Morente, técnica superior de Alcaldía, con perfil técnico administrativo.

Silvia Planas Dalmau, responsable técnica de Comunicación y Prensa, con perfil técnico en comunicación

Carol López Tortosa, técnica superior en Protocolo y Relaciones Institucionales de Alcaldía, con perfil técnico en protocolo.

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 49/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de imposibilidad por parte de algunos de los miembros, o por encontrarse en situación de conflicto de intereses, se nombrará formalmente a un nuevo miembro sustituto del que se justificará la condición de especialista.

9. Procedimiento de otorgamiento.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo de resolución de otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Contra la resolución de otorgamiento de subvención que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera considerarse más conveniente a su derecho.

10. Aceptación de la ayuda.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. **Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo máximo de 1 mes a partir de la recepción del indicado acuerdo.**

- Trámite de aceptación de la subvención. Enlace a la Sede electrónica:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1558.html

En caso contrario, se entenderá que el beneficiario desiste, renunciando a la subvención. Acto siguiendo el órgano competente dictará revocación de la subvención.

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 euros tendrán que comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

11. Forma de pago.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 50% en el inicio de la actividad y previa aceptación formal de la subvención.
- b. El 50% restante cuando haya finalizado y se haya justificado su actividad.

En caso de que el beneficiario ya haya finalizado la actividad y esté en disposición de justificar, podrá hacerlo en el plazo de 1 mes de la notificación del otorgamiento de subvención, y en este caso ya cobrará el 100% en un solo plazo.

12. Modificaciones del proyecto.

Se seguirá el procedimiento que fijen las bases que regulan la presente convocatoria.

13. Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de las actividades/eventos es el **31 de diciembre de 2023**.

14. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta justificativa simplificada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período establecido para la ejecución de los proyectos que se establecerá en cada convocatoria, y, en este caso, **el plazo máximo para justificar se establece el 31 de marzo de 2024.**

La justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona en el siguiente enlace: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registro/AaZ/1412.html y contendrá:

- a. **Memoria justificativa** del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b. **Relación clasificada de los gastos efectuados**, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Habrá que justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

c. **Detalle de la financiación** final de los gastos del concepto subvencionado, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.

NOTA IMPORTANTE: para tener en cuenta a la hora de rellenar la cuenta justificativa (Modelo 1412): El apartado de **Certificado de financiación** debe detallar el coste de la actuación, y el total de financiación (cifras que deben cuadrar), y es muy importante quede reflejado el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona. La suma de los importes de **relación de gastos** debe ser igual al importe del coste de la actuación. También es importante firmar el modelo específico de la cuenta justificativa.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

En caso de no haber comunicado los **datos bancarios** anteriormente al Ayuntamiento, será necesario comunicarlos a través del siguiente trámite: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1581.html (que debe incluir copia de documento identificativo, y debe incluirse como acreditación de la cuenta una fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario donde conste el nombre de la persona titular y el código IBAN)

Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables los que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios; y se efectúen en el plazo del período de ejecución y con las condiciones fijadas en las bases y convocatoria. Todos los gastos deben haber sido pagados antes de terminar el plazo de la justificación.

Deficiencias en la justificación: En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

15. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras áreas del Ayuntamiento, administraciones o entes públicos y/o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16. Fundamento jurídico

A l'empara d'allò que s'estableix a l'article 23.2a) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i a l'article 12 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Girona, els seus organismes autònoms i Ens que en depenen, la present convocatòria, d'acord amb les bases específiques, conté les regulacions particulars d'aquest procediment de concessió.

El Ple de l'Ajuntament de Girona va acordar, en la sessió de data 14 de març de 2022 aprovar inicialment les Bases Reguladores per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per finançar activitats de Rellevància per a la ciutat. Sotmeses a informació pública per un termini de 20 dies hàbils, mitjançant la publicació al Butlletí Oficial de la Província núm. 57 edicte 2089 de 23 de març de 2022, al Tauler

d'Anuncis virtual de l'Ajuntament de Girona, i no havent-se presentat cap al·legació durant aquest termini d'exposició, es van considerar aprovades definitivament.

En tot allò no previst a les bases i en aquesta convocatòria, serà d'aplicació l'establert a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Girona, els seus organismes autònoms i ens que en depenen, aprovada pel Ple de la corporació en data 14 de setembre de 2015 i publicada al BOP de Girona núm. 237, de 10 de desembre de 2015, i a la resta de normativa aplicable.

17. Información i asesoramiento

Puede dirigirse a los servicios administrativos de Alcaldía a través de la dirección de correo electrónico gabinetalcaldia@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 419 001

Girona, 4 de enero de 2023

La alcaldesa

Marta Madrenas i Mir